REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE-SGD-003-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI

No. de CONVENIO:	**RE-SGD-003-2021**
ENTIDAD ESTATAL:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:	FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI
NIT ESAL	900532231-2
DIRECCIÓN ESAL	CALL E 29 # 23 - 36 BRR SAN JOSE- ffundifami@gmail.com.
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO, SINCÉ Y SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($829.461.600) M.CTE**
PLAZO DE EJEUCION:	El plazo de ejecución será cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa suscripción del convenio por las partes intervinientes en el Secop 2
FIRMA DEL CONVENIO:	La fecha del documento será la que sea reflejada una vez se perfecciona en el SECOP II.

Entre los suscritos a saber, **VICTOR UBALDO HERNANDEZ MONTES,** identificado con la cédula de Ciudadanía No 92.255.930, en su calidad de Secretario de Gobierno Departamental, código 020. Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0143 de fecha 2 de marzo 2020 y acta de posesión No. 60732 de 6 de marzo de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0393 de fecha 27 de julio del 2020 y otras disposiciones, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra **EDUARDO JOSÉ CUELLO PÉREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.310.406, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI, con NIT No**, 900532231-2, quien se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previas las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política, en su artículo 355, establece que el Gobierno, en los Niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
2. Que el Decreto 092 de 2017 expedido el 23 de enero de 2017 por el presidente de la República reglamenta los procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la celebración de contratos o convenios de entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,
3. Que el Departamento de Sucre mediante proceso competitivo por la Plataforma SECOP II, Régimen Especial, el día 25/05/2021 4:45 PM, publico los estudios previos y demás documentos de la invitación publica No. RE-SGD-003-2021, de objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN LOS**

MUNICIPIOS DE SINCELEJO, SINCÉ Y SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

4. Que la **FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI**, presento oferta el día 27/05/2021 5:22 PM, para la IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO, SINCÉ Y SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
5. Que la oferta presentada por la **FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI**, fue considerada hábil por el comité de evaluador de ofertas como se detalla en el informe de verificación de factores habilitantes y evaluación definitiva de la invitación publica No. RE-SGD-003-2021, publicado el día 3/06/2021 5:21 PM, en la plataforma SECOP II
6. Conforme a la recomendación del comité evaluador de ofertas y al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 092 de 2017, El Gobernador encargado del Departamento de Sucre, mediante **Resolución No. 2156 del 4 de junio de 2021,** autorizó al Secretario de Gobierno del Departamento de Sucre, la celebración del convenio de asociación con la **FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI**
7. Que este convenio está acorde con el proyecto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO, SINCÉ Y SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE",** el cual se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas, con el siguiente código BPIN 2021002700096, otorgado por el Banco de Proyectos del Departamento de Sucre,
8. Que el presente convenio se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO: El objeto del presente convenio, es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO, SINCÉ Y SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CONTRATADO: La estrategia "SUCRE ESCUCHA", en los municipios de Sincé, Sincelejo y San Onofre en el Departamento de Sucre, plantea el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivo: Disminuir los factores de riesgo social de jóvenes vulnerables de los barrios Altos del Rosario en Sincelejo, Villa		**Fines**	**Fines indirectos**
	1	Reducir los casos de resolución de conflictos mediante la violencia.	Disminuir la pérdida de vidas a causa de la violencia.
	2	Disminuir la delincuencia juvenil.	Reducir la desintegración social y familiar.
		Objetivos específicos	**Medios**
	1	Aminorar la presencia de problemas de convivencia y seguridad ciudadana en los barrios Altos del Rosario en Sincelejo, Villa Coral en Sincé, y Palito y El Porvenir en San	Generar procesos de acompañamiento psicosocial integrales y creativos dirigidos a los jóvenes y sus familias.

Coral en Sincé, y Palito y El Porvenir en San Onofre del departamento de Sucre.		Onofre.	Brindar herramientas didácticas y materiales lúdicos de uso comunitario.
	2	Promover la participación ciudadana sobre temas de interés para los jóvenes y sus familias en los barrios Altos del Rosario en Sincelejo, Villa Coral en Sincé, y Palito y El Porvenir en San Onofre.	Facilitar espacios de diálogo, comunicación, intercambio de ideas y debate sobre temas de interés para los jóvenes y sus familias.

- **Indicador de resultado:** Porcentaje de casos recibidos mediante los dispositivos comunitarios resueltos en los barrios de Altos del Rosario en Sincelejo, Villa Coral en Sincé, y Palito y El Porvenir en San Onofre. Sucre. Meta: 60%.
- **Alternativas de solución:** 1. Implementar una estrategia integral que permita disminuir el riesgo social en los jóvenes de los municipios de Sincelejo, San Onofre y Sincé en el Departamento de Sucre.

La alternativa cuenta con dos componentes; **1)** Conformación y operación de los dispositivos comunitarios que se integran por un coordinador por cada municipio, y por cada barrio por un profesional en psicología, un profesional en trabajo social, un profesional en derecho, una integrante de la Red Mujer Escucha y diez jóvenes del municipio. Este equipo es el contacto directo con la comunidad, mediante actividades de animación comunitaria identificará las problemáticas y en conjunto con la población diseñará un plan de acción que permita atender de la mejor manera las situaciones de cada barrio. La caja de herramientas comunitaria facilita el desarrollo de las actividades; **2)** Generación del espacio de diálogo y debate, en el que de acuerdo con los temas que se identifiquen como prioritarios para la población, se generarán espacios cortos que será grabados para su difusión. Es un "formato sin formato", en el que los participantes sientan libertad de expresar sus opiniones, reconozcan que hay diferentes formas de pensar y además lleguen a conclusiones que faciliten la conviviencia y la seguridad ciudadana. Durante el primer mes de ejecución se lleva a cabo la formación del equipo, lidera por el coordinador estratégico y el coordinador técnico, en el segundo mes se realiza el levantamiento del diagnóstico comunitario y en los meses siguientes se llevan a cabo las actividades de fortalecimiento de las capacidades comunitarias. Cada una de las actividades quedan registradas por parte de los dispositivos comunitarios, así como los casos y su trazabilidad, para esto se cuenta con un ingeniero que facilita el reporte y análisis de datos mediante un sistema de información existente.

El cumplimiento de las actividades y su divulgación en las redes sociales y a la comunidad en general tendrá una finalidad primordial a la hora de evidenciar los resultados. En este sentido, es necesario implementar una estrategia de comunicación y seguimiento que estará a cargo de un profesional o desarrollador de seguimiento y fortalecimiento de redes que tendrá como responsabilidad desarrollar vínculos comunitarios e institucionales, así como facilitar el monitoreo del proyecto.

La presencia constante en las comunidades y la respuesta oportuna del equipo a las problemáticas hacen necesario el desplazamiento constante a los cuatro barrios. Por lo que se cuenta con disponibilidad de transporte de lunes a viernes con capacidad para 12 personas. El uso del transporte se soporta en un plan de acción definido previamente

- **Ingresos y beneficios:** Dado que este proyecto es de carácter social y no contempla la generación de ingresos mediante ventas, solo se identifican beneficios relacionados con los servicios que ofrecerán los dispositivos comunitarios
- **Programación:** El resultado del proyecto se medirá en número de casos resueltos, siendo consistente con el indicador de bienestar definido en el Plan de Desarrollo,

se cuenta con dos productos específicos, el primero es la estrategia de promoción de la garantía de derechos implementada que responde al primer objetivo específico que se materializa con la generación de procesos de acompañamiento y el segundo producto es el espacio de participación que se genera del objetivo específico que busca promover la participación ciudadana, en ese sentido, se generará la mesa de diálogo y participación. Finalmente, en materia de gestión, se cuenta con un plan de acción que determinará el desarrollo de las actividades del proyecto

Tipo	Indicador	Meta	Periodo
Resultado	Porcentaje de casos recibidos mediante los dispositivos comunitarios resueltos en los barrios de Altos del Rosario en Sincelejo, Villa Coral en Sincé, y Palito y El Porvenir en San Onofre.Sucre.	60	Mes 3 Mes 4 Mes 4
Producto	Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas	1	Mes 1
Producto	Número de espacios de participación promovidos	1	Mes 3
Gestión	Planes de acción con acción participativa para la recuperación del tejido social.	1	Mes 2

Cronograma:

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1. Capacitar a los equipos y construir el plan de trabajo	■			
2. Realizar el diagnóstico participativo.		■		
3. Implementar actividades comunitarias. Comunidad y familia.			■	
4. Implementar actividades comunitarias. Sexualidad y consumo				■
5. Implementar actividades comunitarias. Identidad y género			■	■
6. Implementar actividades comunitarias. El planeta			■	■
7. Realizar las mesas de diálogo y discusión.		■	■	■
8. Realizar el monitoreo y seguimiento.	■	■	■	■

Resumen Narrativo	**Descripción**	**Indicador**			**Fuente de verificación**		**Supuesto**
		Nombre	**Medido a través de**	**Meta**	**Tipo de fuente**	**Fuente**	
Propósito (Objetivo General)	Disminución del riesgo social de los jóvenes de los municipios de Sincelejo, Sincé y San Onofre, del Departamento de Sucre	Porcentaje de casos recibidos mediante los dispositivos comunitarios resueltos en los barrios de Altos del Rosario en Sincelejo, Villa Coral en Sincé, y Palito y El Porvenir en San Onofre.Sucre	Porcentaje	60%	Informe	informe de supervicion	Articulación institucional para el desarrollo de la estrategia
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto)	Espacios de participación promovidos	Número de iniciativas	10	informe	informe de supervición	Articulación con los representantes de las comunidades para brindar seguridad a los participantes del proyecto
Componentes (Productos)	2.1 Servicio de promoción de la garantía de derechos	Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas	Número de estrategias	1	Informe	Informe de supervisión	
Actividades del proyecto							Actividades del proyecto
1.1.1 Poner en operación dispositivos comunitarios en cada barrio							1.1.1 Poner en operación dispositivos comunitarios en cada barrio
Gestión de espacios abiertos y con medidas de bioseguridad optimas para el cumplimiento de las actividades.							Gestión de espacios abiertos y con medidas de bioseguridad optimas para el cumplimiento de las actividades.

TERCERA. COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES DE LA ESAL. En atención al objeto del convenio, **LA ESAL** se obliga conforme a la propuesta, estudio previo, anexo técnico y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con el presupuesto, obligaciones y alcance de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto, oferta y la

invitación

b) Contar con el personal para ejecutar el proyecto
c) Responder técnica, financiera y administrativamente por el cumplimiento cabal del objeto del presente convenio;
d) Constituir los mecanismos de garantía(s) correspondientes que amparen los riesgos solicitados por EL DEPARTAMENTO;
e) Dar cumplimiento cabal a las obligaciones frente al sistema de seguridad social, pensiones y aportes parafiscales;
f) Disponer de la logística e infraestructura(s) tecnológica propia necesaria para el normal desarrollo del objeto del presente Convenio, cumpliendo a cabalidad con todas las actividades u obligaciones pactadas;
g) Presentar informes técnicos mensuales de avance con sus respectivos soportes que den cuenta de la calidad del servicio y la disponibilidad Permanente del mismo, bajo las directrices de EL DEPARTAMENTO
h) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO / Secretaria de Gobierno de todas aquellas situaciones imprevistas que puedan afectar una prestación de calidad y permanente del servicio de conectividad;
i) Presentar al Supervisor del Convenio un informe final de gestión técnica, administrativa y financiera con sus soportes que den cuanta del cumplimento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, enfocadas principalmente al cumplimiento cabal del objeto de este;
j) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen el cumplimento del objeto de este.

CUARTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Departamento se compromete y obliga a:

- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas convenidas en el texto del convenio por celebrar
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.
- Exigir la calidad del servicio objeto del convenio
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el departamento en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del convenio
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime contrato en el desarrollo de este, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Efectuar el seguimiento de los compromisos adquiridos con el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente contrato.
- Consignar los recursos en una cuenta bancaria de la que sea titular la entidad sin

ánimo de lucro.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución será cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa suscripción del convenio por las partes intervinientes en el Secop 2.

SEXTA: VALOR. El valor del convenio es por la suma total de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($829.461.600) M.CTE,** distribuidos conforme a la oferta presentada por la ESAL

SEPTIMA. DESEMBOLSOS: El valor del aporte que realizará el DEPARTAMENTO como apoyo será desembolsado de la siguiente manera: **Un primer desembolso** a título de anticipo equivalente al **30%** del valor total del aporte del Departamento. Este valor será amortizado mediante deducciones del valor correspondiente según el avance del convenio, hasta completar el monto entregado del anticipo, de igual manera, la constitución de la garantía que ampare la correcta inversión y el buen uso del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega de estos. El saldo restante del **70%** del valor del aporte del Departamento, por actas parciales conforme a la ejecución del servicio contratado, previa certificación de avance de actividades contratadas, expedida por parte del supervisor, quien a su vez verificará el cumplimento de la prestación del servicio, (actas de instalación y funcionamiento del servicio) y verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Es importante resaltar que este desembolso estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe por parte del contratista de actividades ejecutadas.

PARAGRAFO: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en los desembolsos, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente convenio será realizada por el Secretario de Gobierno del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá a cargo las siguientes funciones: **a)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio. **b)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **c)** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. **d)** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por la ESAL y en general, actuar como interlocutor entre ésta y el Departamento. **e)** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas; **f)** Revisar y aprobar los informes de ejecución que deba presentar **LA ESAL g)** Informar al Departamento sobre el desarrollo del convenio; **h)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del plazo establecido legalmente.

NOVENA. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: LA ESAL será sujeto del pago de las estampillas regladas por el Departamento de Sucre, las cuales se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo convenio y/o contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018 y sus modificaciones en especial la Ordenanza 066 del 19 de diciembre de 2020, Si a ello hay lugar.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del convenio se realizará de común acuerdo dentro de los 4 meses a la finalización de este**.**

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Departamento y el representante legal de **ESAL,** declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio

que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de la ESAL, éste pagará a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por parte de EL DEPARTAMENTO directamente de la garantía constituida o, del saldo por desembolsar del valor del convenio. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará vía ejecutiva. Sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de retraso en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, **LA ESAL** pagará al **DEPARTAMENTO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que de la información entregada por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio que sea definida como "confidencial", se deberá mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente convenio, de cualquier información de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico o comercial que obtenga por razón del presente convenio o de la ejecución del objeto del mismo, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual la parte a la que le sea solicitada la información debe dar aviso a la otra parte de tal hecho dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta CLAUSULA y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO:** La presente CLAUSULA de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA. - Para garantizar el cumplimiento del convenio de Asociación, **LA ESAL** constituirá a su costa y en favor de la entidad; una garantía para amparar los siguientes riesgos:

a) **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor total del contrato, su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) **PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE**, Por el 5% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**.**
c) **PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO**, por el 10% del valor total del contrato, por la vigencia será la del plazo de ejecución y seis (6) meses más.
d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el 100% del valor del anticipo, por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

DECIMA SEPTIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. -Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante suscripción de un acta entre las partes, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas definidas en el Artículo 64 del Código Civil. Subrogado por la Ley 95 de 1890.

DÉCIMA OCTAVA. NO VINCULACIÓN LABORAL - El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se requiera para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Se deja expresamente establecido que

compete de manera exclusiva a la ESAL a responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones laborales correspondientes, en consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. LA ESAL. No podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, salvo previa autorización y aprobación del Departamento.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia de la ejecución o liquidación del presente convenio, será resuelta de manera directa. De continuar la diferencia se someterá en primera instancia al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Sincelejo. Si no se llega a un acuerdo, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Sincelejo, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Sucre, vigencia fiscal de 2021, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. **1015 del 30 de abril de 2021**

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el Secop II. Sin embargo, para su ejecución se requerirá existencia del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía que fuese establecida.

PARÁGRAFO 1: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Las actividades y el servicio asociado a la ejecución del Convenio serán desarrolladas en el Departamento de Sucre.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. La ESAL se obliga para con el Departamento a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y a salir en defensa del mismo a sus costas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Sincelejo, Sucre,

La fecha del presente convenio será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario de Gobierno del Departamento de Sucre, actuando como ordenador del gasto y el Representante Legal de LA ESAL**,** con su aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Reina Pérez –
Asesora Jurídica Externa